



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00146-00
Demandante:	KELLY JOHANNA DIAZ PALOMINO
Demandados:	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS S.A.S. COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIARIA COMPARTA EPS-S

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que, en el presente asunto, el apoderado judicial informa al despacho de lo concerniente a la notificación del auto admisorio de la demanda, de ello manifiesta que el día 22 de septiembre de 2021 logró notificar a la parte demandada **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIARIA COMPARTA EPS-S** luego de superar un contratiempo con su dirección electrónica.

De ese mismo modo, manifiesta que respecto a la parte demandada **UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS S.A.S** no fue posible su notificación, toda vez que, los mensajes que son enviados al correo que figura en el certificado de Cámara de Comercio de la entidad son revotados, además manifestó que procedió a enviar la notificación de forma física mediante correspondencia a la dirección de la entidad mencionada, pero tampoco fue posible la notificación, ya que, la empresa no está recibió correspondencia física.

Por lo anterior, el Despacho encuentra necesario realizar el respectivo emplazamiento, debido a que quedó demostrado mediante documentos enviados por el apoderado judicial de la parte demandante que, fue imposible la notificación a la parte demandada persona jurídica **UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS S.A.S.** tanto en la dirección física como electrónica conocida. Lo anterior conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que reza:

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En concordancia con lo anterior se le notificará a la parte mencionada por emplazamiento, y se designará como curador ad-litem a la profesional del derecho NATALI JOHANA MONTALVO BARRERA identificada con CC 30.689.955 y T.P 175.114 del C. S. de la judicatura, correo electrónico nataliabogada@gmail.com, celular 3006325629, esto conforme a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INCLUYASE en el registro nacional de personas emplazadas a la parte demandada persona jurídica **UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS S.A.S.**

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad-litem de la parte mencionada en el punto anterior a la profesional del derecho NATALI JOHANA MONTALVO BARRERA identificada con CC 30.689.955 y T.P 175.114 del C. S. de la judicatura, correo electrónico nataliabogada@gmail.com, celular 3006325629, por secretaria notifíquese de la presente designación y remítasele copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA